

**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE –  
DAGMA**

**ACTA NÚMERO  
(002)**

**“Por la cual se acuerda la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo”**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y  
la Directora General del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente  
– DAGMA.**

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993; Ley 1450 de 2011 y en especial las conferidas en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.3.3.1.4., del Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 79 que << [...]Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines [...]>> y en el artículo 80 que << [...] “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados [...]>>.

Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualesquiera otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Esta competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

Que en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron las competencias a las Corporaciones para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos u otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables; así como prohibir, restringir o regular la fabricación, uso, disposición o vertimiento de sustancias



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE –  
DAGMA**

**ACTA NÚMERO  
(002)**

“Por la cual se acuerda la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo”

causantes de degradación ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), mediante el Acta No. 001 del 17 de octubre de 2017, conformaron la Comisión Conjunta para el Ordenamiento de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), mediante las Resoluciones con número 0100-0660-1225, 0100-0660-1226 y 0100-0660-1227, todas de diciembre 30 de 2019, adoptaron el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del Río Meléndez, Río Cañaveralejo y del Río Lili, respectivamente. En los anteriores actos-administrativos se definieron los objetivos de calidad de los anotados ríos.

Que el Decreto 1076 de 2015, mediante su artículo 2.2.9.7.3.1, dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco años, una meta global de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, que tiene como fin conducir a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad, y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo Decreto, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales establecidas de acuerdo con el procedimiento indicado en la norma reglamentaria.

Que el Decreto 1076 de 2015 también señala, en su artículo 2.2.9.7.3.2, que, para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la Corporación deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el mismo Decreto.

Que el Decreto 1076 de 2015, anota el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, dentro del cual se establece el proceso de consulta que se iniciará con la expedición de un acto administrativo que deberá tener como mínimo la siguiente información: duración, personas que pueden presentar propuestas, plazo para la presentación de las propuestas, mecanismos de participación, la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.

Que a través del Acto Administrativo CVC 0100 No.0690-0987 y DAGMA No. 0575 del 6 de diciembre de 2021, se dio inicio al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante vertida a los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en jurisdicción



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCÁ – CVC Y  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE –  
DAGMA**

**ACTA NÚMERO  
(002)**

“Por la cual se acuerda la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo”

de las Autoridades Ambientales CVC y DAGMA.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015, el 27 de enero de 2022 la CVC y el DAGMA publicaron en sus páginas web la información referente a: A) Estado de calidad y cantidad de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo. B) Línea base de la carga contaminante. C) Cronograma con las fases y la duración del proceso de consulta. D) Formato de presentación de propuestas por parte de los usuarios. E) Escenarios meta de consulta. F) Listado de usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua.

Que en cumplimiento de la sección 3, capítulo 7 del Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.9.7.3.1 y a la Resolución CVC 0100 No.0690-0987 - DAGMA No. 0575 de 2021, para la definición de la meta global de carga contaminante de DBO<sub>5</sub> y SST y metas individuales, se desarrollaron de manera general, los siguientes procedimientos y actividades técnicas:

- Proceso de consulta, declarado con la expedición de la Resolución CVC 0100 No.0690-0987 - DAGMA No. 0575 de 2021, mediante la cual se definió el cronograma para el establecimiento de la meta quinquenal de carga contaminante, para los usuarios objeto de cobro de la tasa retributiva, en los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo. Toda la información que sirvió de soporte durante el proceso de consulta fue debidamente socializada y publicada en la página web de la Corporación, en la siguiente ruta: <https://www.cvc.gov.co/documentos/planes-y-programas/consultas-para-el-establecimiento-de-metas-de-carga-contaminante-0> y en la 

página	web	del	DAGMA
--------	-----	-----	-------

  
<https://www.cali.gov.co/dagma/publicaciones/166793/consultas-para-el-establecimiento-de-metas-de-carga-contaminante/>
- Socialización proceso de consulta para el establecimiento de la meta de carga contaminante para los usuarios del recurso hídrico y la comunidad en general.
- Evaluación de las propuestas de meta de carga contaminante, sustentadas por los usuarios en el proceso de consulta, para cada uno de los años del quinquenio en términos de DBO<sub>5</sub> y SST. Para los usuarios que no presentaron propuesta, la CVC la definió de acuerdo con la mejor información disponible.
- Actualización del número de vertimientos a eliminar por año, por parte de los prestadores del servicio de alcantarillado, con base en los PSMV aprobados y la



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE –  
DAGMA**

**ACTA NÚMERO  
(002)**

“Por la cual se acuerda la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo”

información suministrada por estos, como indicador de seguimiento en el cumplimiento de las metas propuestas.

- Consulta pública de la propuesta de meta global y metas individuales y grupales de carga contaminante elaborada por la CVC.
- Elaboración de la propuesta definitiva de metas de carga contaminante y presentación de ésta ante el Consejo Directivo de la CVC.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en el uso de sus facultades legales, mediante la Resolución 0100 No. 0600 del 14 de junio de 2022, delegó al Director Técnico Ambiental de la entidad, para asistir a las reuniones, presidir y cumplir con las funciones de la Comisión Conjunta para el Ordenamiento de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo. Este documento es allegado en la presente sesión de la Comisión Conjunta por parte del Director Técnico Ambiental de la CVC.

En virtud de lo anterior, el Director Técnico Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y La Directora del Departamento Administrativo de Medio Ambiente - DAGMA.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Definir de forma conjunta y unificada la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, conforme a la propuesta definitiva presente en el Anexo.

**SEGUNDO:** Las metas de carga contaminante definidas en el anexo, se presentarán al Consejo Directivo por parte de CVC, y a la subdirección de Calidad Ambiental y Subdirección de Ecosistemas y UMATA por parte del DAGMA, para su aprobación, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.9.7.3.5.

**Parágrafo:** En la eventual necesidad de realizar ajustes a las metas de carga contaminante definidas en la presente Acta, se deberá realizar una nueva reunión de la Comisión Conjunta para acordar los ajustes y unificar las nuevas metas.

**TERCERO:** La presente Acta será publicada en la página web oficial de cada una de las Autoridades Ambientales que conforman la Comisión Conjunta.



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE –  
DAGMA**

**ACTA NÚMERO  
(002)**

“Por la cual se acuerda la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo”

**CUARTO:** La presente Acta rige a partir de la fecha de su publicación en las páginas web oficiales de las Autoridades Ambientales que participan.

Dada en Santiago de Cali, **16 JUN. 2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CAMILO VALLEJO LORZA**  
Director Técnico Ambiental  
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

  
**FRANCY RESTREPO APARICIO**  
Directora del DAGMA

Proyectó y elaboró: Sebastian Carmona Castaño – Profesional de apoyo Dirección Técnica Ambiental *SCC*

Ana María Buitrago R – Profesional de apoyo Dirección Técnica Ambiental. *AMB*

Revisó y aprobó CVC: Paola Janeth Patiño Triana Profesional Especializada Dirección Técnica Ambiental Coordinadora Grupo *PIP*  
Calidad

Juan Camilo Vallejo Lorza- Director Técnico Ambiental

Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.) *JE*

Revisó y aprobó DAGMA: Jhon Helmer Tascón - Profesional Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental *A*

Daniela Sandoval – Abogada - Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental *DS*

Archívese en: Expediente: 06090-043-038-2001-3-2020



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA**

ACTA NÚMERO  
(002)

“Por la cual se establecen la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo”

**ANEXO:**

Tabla 1: Metas individuales quinquenales y cargas anualizadas para el quinquenio 2022 - 2026

Cuerpo de agua	Tramo	Usuário	Línea base año 2021		2022		2023		2024		2025		Meta quinquenal 2026		
			DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	
Río Lili	II	Acuabuitrera Cali E.S.P.	14,686.30	20,464.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	10,256.50	
		Universidad Autónoma de Occidente	265	337.3	265	337.3	265	337.3	265	337.3	265	337.3	265	337.3	
		Colegio Franciscano PIO XII	42.4	15.9	180	270	180	270	180	270	180	270	180	270	
		Acción Sociedad Fiduciaria - Colegio Juvenilía	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	17.6	6.9	
		Empresas Municipales de Cali - EMCALI E.S.P.	40,200.95	18,490.19	41,090.52	18,903.19	42,001.26	19,326.02	42,933.68	19,758.91	43,888.28	20,202.10	44,865.59	20,655.84	
		<b>Meta global tramo II</b>												<b>55,584.69</b>	<b>31,526.54</b>



## LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

### ACTA NÚMERO (002)

“Por la cual se establecen la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveral”

Cuerpo de agua	Tramo	Usuario	Línea base año 2021		2022		2023		2024		2025		Meta quinquenal 2026			
			DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST
Río Meléndez	IIIA	Colegio San Gabriel	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00	
			57,962.00	60,804.00	61,536.10	62,276.90	62,276.90	63,026.70	63,026.70	38,271.30	38,271.30					
	IIIB	Agua del Sur S.A. E.S.P. Empresas Municipales de Cali - EMCALL E.S.P.	49,305.63	49,904.08	50,504.88	51,112.92	29,010.03	51,728.28	29,359.29	52,351.05	29,712.75	55,092.72	36,773.99	55,092.72	36,773.99	
			79,731.69	60,613.94	80,167.46	60,282.21	175,813.19	148,133.40	54,625.52	36,493.94	55,092.72	36,773.99				
			<b>Meta global tramo IIIA</b>												<b>6,804.00</b>	<b>6,804.00</b>
			<b>Meta global tramo IIIB</b>												<b>145,715.07</b>	<b>104,758.04</b>
			IIIA	Distrito de Santiago de Cali	19,053.00	19,987.20	20,227.90	20,471.40	20,471.40	20,717.90	20,717.90	20,717.90	20,717.90	20,717.90	12,580.38	12,580.38
					44,728.35	44,739.38	44,750.68	34,699.52	597.24	1,141.63	609.08	1,164.26	621.2	1187.44		
	IIIB	Empresas Municipales de Cali - EMCALL E.S.P.	34,656.84	34,677.93	44,750.68	34,699.52	597.24	1,141.63	609.08	1,164.26	621.2	1187.44	621.2	1187.44		
			<b>Meta global tramo IIIA</b>												<b>12,580.38</b>	<b>12,580.38</b>
<b>Meta global tramo IIIB</b>												<b>621.20</b>	<b>1,187.44</b>			



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA**

**ACTA NÚMERO  
(002)**

“Por la cual se establecen la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili,  
Meléndez y Cañavalejo”

Cuerpo de agua	Tramo	Usuario	Línea base año 2021		2022		2023		2024		2025		Meta quinquenal 2026			
			DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST	DBO <sub>5</sub>	SST
	IIIC	Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.S.P.	791,476.43	720,697.79	453,844.25	428,527.42	454,162.34	428,726.28	349,424.91	661,832.87	194,976.07	267,661.97	195,307.53	267,885.50		
			<b>Meta global tramo IIIC</b>													
													<b>195,307.53</b>	<b>267,885.50</b>		



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE –  
DAGMA**

**ACTA NÚMERO  
(002)**

“Por la cual se establecen la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo”

Tabla 2: Cronograma de eliminación de puntos de vertimiento Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.S.P. río Cañaveralejo

Vertimiento a eliminar	Tramo	Tipo de vertimiento	Identificación del vertimiento	Georreferencia		Cronograma de eliminación de vertimientos puntuales				
				Latitud	Longitud	2022	2023	2024	2025	2026
VERTIMIENTO 1	IIIB	ARD	V30	1058020,59	869068,64		X			
VERTIMIENTO 12	IIIC	ARD	V61	1060214,34	868752,29		X			
VERTIMIENTO 13	IIIC	ARD	V63	1060355,08	868715,24		X			
VERTIMIENTO 14	IIIC	ARD	V66	1060355,08	868715,24		X			
VERTIMIENTO 15	IIIC	ARD	V67	1060506,53	868661,52		X			
VERTIMIENTO 16	IIIC	ARD	V69	1060655,46	868613,93		X			
VERTIMIENTO 20	IIIC	ARD	V78	1061195,89	868435,65		X			
VERTIMIENTO 22	IIIC	ARD	V76C (N)	1061295,55	868412,90		X			

Tabla 3: Metas Globales de Carga Contaminante ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo quinquenio 2022 - 2026

Cuerpo de agua	Tramo	Definición del tramo	Línea base año 2021		Meta global año 2026	
			DBO <sub>5</sub> (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO <sub>5</sub> (Kg/año)	SST (Kg/año)
Río Lili	II	Desde: Bocatoma Argos -X: 1054955.45 -Y: 864363.96 Hasta: Desembocadura - X: 1063695.99 - Y: 865559.04	55,212.25	39,314.79	55,584.69	31,526.54



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y  
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE –  
DAGMA**

**ACTA NÚMERO  
(002)**

“Por la cual se establecen la unificación de la meta global y metas individuales de carga contaminante de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo”

Cuerpo de agua	Tramo	Definición del tramo	Línea base año 2021		Meta global año 2026	
			DBO <sub>5</sub> (Kg/año)	SST (Kg/año)	DBO <sub>5</sub> (Kg/año)	SST (Kg/año)
Río Meléndez	IIIA	Desde: Bocatoma la reforma -X: 1053353.40 -Y: 866971.71 Hasta: Quebrada pueblo nuevo - X: 1056830.54 - Y: 865867.30	6,804.00	6,804.00	6,804.00	6,804.00
	IIIB	Desde: Quebrada pueblo nuevo -X: 1056830.54 -Y: 865867.30 Hasta: Desembocadura - X: 1036077.13 - Y: 866443.06	186,999.32	146,560.25	142,715.07	104,758.04
Río Cañaveralejo	IIIA	Desde: Charco Azul -X: 1054773.68 -Y: 868512.55 Hasta: Quebrada el indio - X: 1057320.95 - Y: 869204.82	19,053.00	19,053.00	12,580.38	12,580.38
	IIIB	Desde: Quebrada el indio -X: 1057320.95 -Y: 869204.82 Hasta: Cruce río con calle 5ta - X: 1058928.40 - Y: 868776.09	44,728.35	34,656.84	621.20	1,187.44
	IIIC	Desde: Cruce río con calle 5ta -X: 1058928.40 -Y: 868776.09 Hasta: Desembocadura - X: 1061689.23 - Y: 868256.25	791,476.43	720,697.79	195,307.53	267,885.50